

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002809-2022-JN/ONPE

Lima, 16 de Agosto del 2022

VISTOS: La Carta s/n de fecha 1 de julio de 2022 presentada por el señor Miguel Ángel Paz Araujo; los Informes n.° 001935-2022-GSFP/ONPE y n.° 002037-2022-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Memorando n.° 001422-2022-GRH/ONPE de la Gerencia de Recursos Humanos; así como el Informe n.° 005708-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante el RIT de la ONPE) aprobado por Resolución Jefatural n.° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria "*licencia es la autorización que se otorga al trabajador para ausentarse del centro de trabajo por un período mayor de (3) tres días consecutivos (...). Cuando la licencia sea mayor de treinta (30) días calendarios la autorización será otorgada por el Jefe de la ONPE*";

Asimismo, el literal a.1 del artículo 36 del RIT de la ONPE establece que la ONPE puede otorgar permisos y licencias sin goce de remuneraciones por asuntos de índole particular del trabajador. De modo complementario, el artículo 38 del Reglamento acotado, estipula que el periodo de las licencias no podrá exceder de noventa (90) días calendario, acumulado en el período de un año, salvo las licencias por capacitación (oficializada y no oficializada) y aquellas establecidas por ley;

Cabe mencionar que el artículo 39 del RIT de la ONPE precisa que el período de los permisos y licencias no será computado como tiempo de servicios para ningún efecto;

En ese marco normativo, mediante Carta s/n de fecha 1 de julio de 2022, el servidor Miguel Ángel Paz Araujo, Asistente Logístico y Documentario de la Sub Gerencia de Asistencia Técnica de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, con vínculo laboral bajo Contrato Administrativo de Servicios, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber, a partir del 17 de agosto de 2022 por un período de noventa (90) días calendario, por motivos de índole particular;

Con el Informe n.° 002037-2022-GSFP/ONPE de vistos, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios manifiesta su opinión favorable para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones acotada;

De conformidad con el RIT de la ONPE aprobado por la Resolución Jefatural n.° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria; el artículo 13 de la Ley 26487, Ley Orgánica de la ONPE corresponde emitir la respectiva autorización;

Con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General, así como de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

PEQPRKI



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Otorgar licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos de índole particular, al servidor Miguel Ángel Paz Araujo, Asistente Logístico y Documentario de la Sub Gerencia de Asistencia Técnica de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con vínculo laboral bajo Contrato Administrativo de Servicios, a partir del 17 de agosto de 2022, por un período de noventa (90) días calendario.

Artículo Segundo. – Precisar que el periodo de licencia sin goce de remuneraciones otorgado en el artículo precedente no es computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

Artículo Tercero. - Poner el contenido de la presente resolución a conocimiento de las Gerencias de Recursos Humanos y de Supervisión de Fondos Partidarios, así como del servidor Miguel Ángel Paz Araujo, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

